



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE AUTORIZA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS, ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LA PROLIFERACIÓN DE CONEJOS**

Vista la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, aportando "Acta sobre la declaración de la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal" de 26 de octubre de 2020, instando que se establezca como zona afectada por la plaga de conejos la aportada, igual a la propuesta por la Dirección General del Medio Natural y que le sea de aplicación todos los medios de control dispuestos en la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos.

Vista la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos. (BORM n.º 233, de 7 de octubre de 2020).

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en base a lo dispuesto en el art. 2.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2020, solicita a la Dirección General del Medio Natural que se cumpla lo dispuesto en ello, estableciendo como terrenos afectados por la proliferación de conejos la establecida como zona afectada por la plaga de conejos propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y asimismo, especificándose como medidas de control, las establecidas en dicha Orden.

Resultando que el Ayuntamiento requirente aporta "Acta de las consultas realizadas para la declaración de la Comarca de Emergencia Cinegética Temporal" de 26 de octubre de 2020, como prueba de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 2 de la citada Orden.

Considerando que la Orden de 5 de octubre de 2020 referenciada, en su art. 2 apartado 2 otorga a la Dirección General del Medio Natural competencia para determinar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, mediante resolución, los terrenos sobre los que se podrán aplicarse las medidas de control establecidas en ella para la prevención de daños agrícolas, que puedan causar la proliferación de conejos.

Considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:

El ámbito territorial de aplicación de la Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos, establecido en su art. 2 apartado 1 se extenderá al área referida en el Anexo I, desde el "Cortao de Las Peñas" hasta la zona sur del término municipal de Fortuna, excepto el Espacio Natural Protegido del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, siéndole de aplicación las medidas de control especificadas en ella hasta el 11 de octubre de 2022.

Murcia, documento firmado electrónicamente  
**El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial**  
**Juan de Dios Cabezas Cerezo**



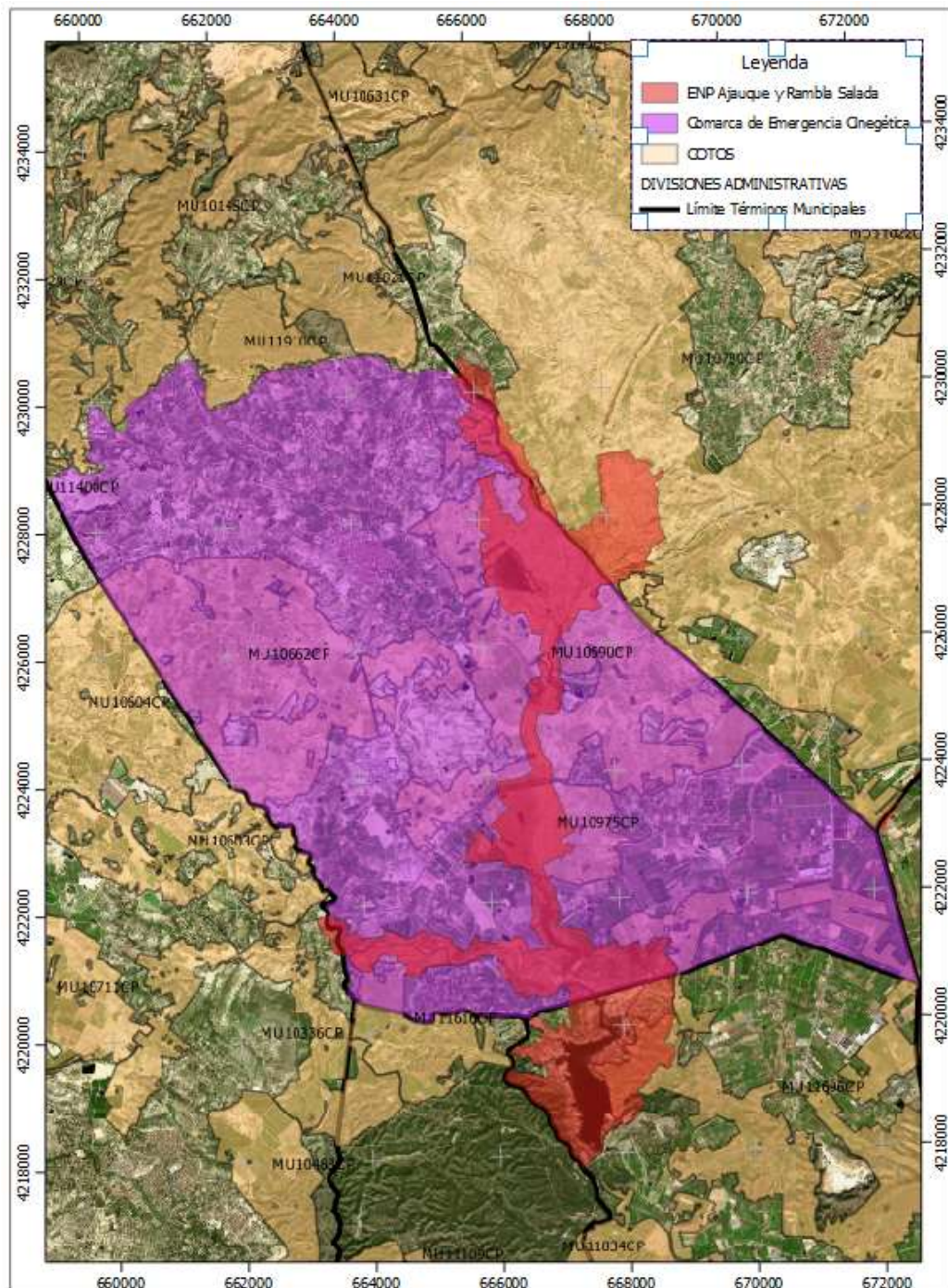


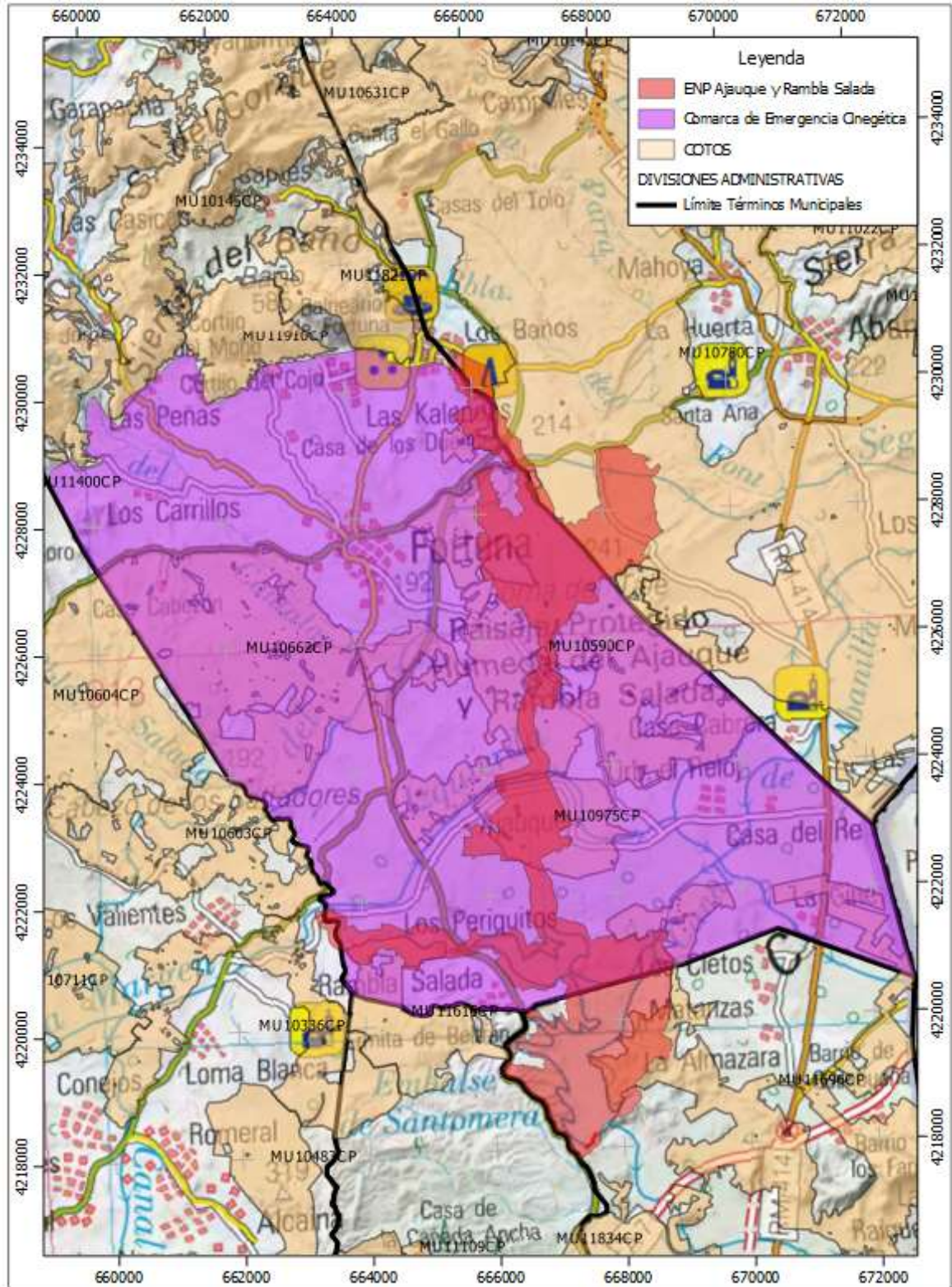
## RESOLUCIÓN

Vista la propuesta precedente, así como la documentación que obra en el expediente, **RESUELVO** en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, documento firmado electrónicamente  
**El Director General del Medio Natural**  
**Fulgencio Perona Paños**

### ANEXO I.- TERRENOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁN APLICAR LAS MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS





06/11/2020 21:57:47 PERONA PAMOS, FULGENCIO  
07/11/2020 20:17:19  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-144f0265-217e-6b04-384e-00569b34e7

